

JUZGADO 48 CIVIL CTO.

0381 JUL 14'20 PM 4:41

De: ABOGADOS ASOCIADOS <arquiabog@live.com>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 12:19

Para: Juzgado 48 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOCISION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

SEÑOR

JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 9 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO N° 2014 - 608

Respetado Doctor:

WILLIAM RAIMUNDO CASTRO AMORTEGUI, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte demandante ante la demanda de reconvención, presento recurso de REPOCISION Y EN SUBSIDIO DE APELACION por medio del presente escrito, encontrándome en los términos del artículo 318 del C.G.P., le solicito lo siguiente:

PETICIÓN

Se deje sin valor y efecto el auto de fecha (7) de julio de (2020) en el sentido que en cuanto a la demanda de reconvención contesto en tiempo la demanda cuando oponiéndose a todas y a cada una de las pretensiones para lo cual formule excepciones perentorias, me permito informar que en la demanda de reconvención no se formularon excepciones perentorias y en el escrito del Dr. ANDRES JIMENEZ LEGUIZAMON al cual se le reconoce personería jurídica no presenta ningún tipo de excepciones en la contestación de dicha demanda, por tal motivo se debe reponer el numeral 2 de la referida providencia en cuanto a no hay lugar a correr traslado de excepciones perentorias porque no se propusieron.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes se surta el trámite correspondiente de la demanda de reconvención,

Atentamente,

WILLIAM R. CASTRO AMORTEGUI
C.C.Nº 79.329.122 de BOGOTA
T.P.Nº 148.628 del C.S. de la J.
CORREO: arquiabog@live.com